

Memorando Nro. BDE-GRI-2026-0145-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

PARA: Srta. Abg. Ana Fernanda Lozada Villegas
Gerente Jurídica

ASUNTO: Informe de Viabilidad Jurídica y elaboración del proyecto de Resolución: "Contratación de la Calificadora de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2026", por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas

El Banco Desarrollo del Ecuador B.P. debe contratar una Calificadora de Riesgo Global para el ejercicio económico 2026, en cumplimiento de la siguiente normativa:

- Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título XVII Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos; Capítulo III “NORMA UNIFICADA PARA EL REGISTRO DE LAS CALIFICADORAS DE RIESGO APLICABLE A LOS SISTEMAS FINANCIERO, DE VALORES Y DE SEGUROS Y LICENCIAMIENTO PARA LAS CALIFICADORAS DE RIESGO DEL SISTEMA FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO; Sección I.- OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN: **Artículo 3:** Ámbito de aplicación “*Las disposiciones establecidas en esta norma son aplicables a las calificadoras de riesgo y los siguientes objetos de calificación de riesgo:*”
 1. *Sector financiero público y privado: Incluye a los bancos privados, entidades financieras públicas, y sus respectivas subsidiarias y afiliadas, ubicadas en el país o en el exterior, que estén obligadas a contratar servicios de calificadoras.*

Este ámbito de aplicación es de carácter obligatorio para las entidades mencionadas, dentro del marco de sus operaciones en el sistema financiero nacional. Las calificaciones deberán ser efectuadas por calificadoras de riesgo debidamente registradas y licenciadas por la Superintendencia de Bancos”.

- En el artículo 375 numeral 14 y último inciso del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: “*Designar a los auditores interno y externo, peritos valuadores y la firma calificadora de riesgos sujetos a calificación previa por parte de la superintendencia.*”

En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones del numeral 14 serán resueltas por la Junta General de Accionistas”, respectivamente.

- Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”; Título X “Del Control Interno; Capítulo I “Del Comité de Auditoría; Sección II “Funcionamiento del Comité de Auditoría; artículo 4, literal b) que

Memorando Nro. BDE-GRI-2026-0145-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

dispone: “Proponer al Directorio la nómina para la elección de la calificadora de riesgos”.

Por lo expuesto, adjunto para su revisión y emisión del Informe de Viabilidad Jurídica para el proyecto de Resolución referente a la “*Contratación de la Calificadora de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio económico 2026*”, por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Para el efecto se remite los documentos habilitantes en el siguiente Link:

Link: <https://drive.bde.fin.ec/index.php/s/if99B9MsYfEETMm>
Contraseña: CALIFICADORABDE2026

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Alvaro Fernando Andrade Ruiz
GERENTE DE RIESGOS

Copia:

Sra. Mgs. Paola Lorena Jiménez Espín
Directora de Riesgo de Crédito

Srta. Lcda. Jenifer Alejandra Avalos Mayorga
Secretaria

tj/pj